



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-100763849-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2021-100763849-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Coordinación de Compras (Unidad Requirente) propicia la Adquisición de Artículos de Librería y Afines.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2021-8520-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0037-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-111873494-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0037-LPR21.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-111953879-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2021-117819663-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0037-LPR21 en la que presentaron ofertas las firmas VISAPEL S.A. (CUIT: 30-61842898-9); M. B. G. COMERCIAL S.R.L. (CUIT: 30-70748071-4) y MARÍA AGUSTINA MARANTE (CUIT: 23-32033302-4).

Que mediante N° GEDO IF-2021-117149080-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2021-119495647-APN-DSCLYA#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2022-08838430-APN-DPYF#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2022-09959667-APN-DPYF#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 95, 96, 97, 105, 106, 107 y 108 a la firma VISAPEL S.A. (CUIT: 30618428989); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 10, 21, 25, 28, 32, 33, 34, 38, 45, 51, 52, 53, 54, 55, 59, 67, 73, 89 y 90 a la firma M. B. G. COMERCIAL S. R. L. (CUIT: 30707480714) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 101, 102, 103, 104 y 123 a la firma MARIA AGUSTINA MARANTE (CUIT: 23320333024).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 44, 50, 92, 93, 94, 98, 99, 100, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que bajo N° GEDO IF-2022-14163757-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de emisión del Dictamen de Evaluación en el portal COMPR.AR.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0037-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 44, 50, 92, 93, 94, 98, 99, 100, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 del proceso 66-0037-LPR21 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicanse a la firma VISAPEL S.A. (CUIT: 30-61842898-9) los renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48,

49, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 95, 96, 97, 105, 106, 107 y 108 del proceso 66-0037-LPR21, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$2.259.272.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudicanse a la firma M. B. G. COMERCIAL S.R.L. (CUIT: 30-70748071-4) los renglones N° 1, 10, 21, 25, 28, 32, 33, 34, 38, 45, 51, 52, 53, 54, 55, 59, 67, 73, 89 y 90 del proceso 66-0037-LPR21, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 54/100 (\$705.927,54.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudicanse a la firma MARÍA AGUSTINA MARANTE (CUIT: 23-32033302-4) los renglones N° 101, 102, 103, 104 y 123 del proceso 66-0037-LPR21, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$344.500.-).

ARTÍCULO 6°.- La suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (\$149.000.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 3. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$760.430.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 1. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$16.724.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 9. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 54/100 (\$2.077.593,54.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$45.552.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 3. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 11°.- La suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$95.400.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 7. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 13°.- La suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 8. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 14°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm

